



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022/MDVR

Villa Rica, 13 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 13 de abril del 2022, el Dictamen N° 001-2022-MDVR/CGPEPCI de la Comisión de Gestión, Planificación, Economía, Presupuesto y Competitividad Institucional, Informe N° 039-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 044-2022-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 069-2022-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe N° 032-2022-SGROT-MDVR de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, quien presenta el Proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria que tiene por finalidad reducir la Cartera Morosa de nuestra Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los márgenes permitidos por Leyes generales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal";

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los tributos que nos permitan cumplir con metas establecidas, así como la Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, es necesario mejorar los beneficios otorgados anteriormente a fin de proseguir con el mejoramiento de los ingresos que nos permitan cumplir con metas establecidas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 9), artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022/MDVR

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE VILLA RICA

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Villa Rica, para aquellas personas naturales y jurídicas que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2021.

ARTICULO 2°.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios:

- **IMPUESTO PREDIAL:** Condonación del 100% de los intereses Moratorios y Reajuste del año 2021 y años anteriores.
- **ARBITRIOS MUNICIPALES:** Condonación del 100% de los intereses Moratorios y Reajuste del año 2021 y años anteriores.

ARTICULO 3°.- Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, solo se le condonará el 100% de los intereses y reajustes generados por el vencimiento de las fechas de pago de sus cuotas.

ARTICULO 4°.- Los administrados que efectúen su inscripción voluntaria como contribuyentes en el registro tributario antes de cualquier notificación o requerimiento correspondiente, se les otorgará el beneficio de la condonación del 100% de la Multa Tributaria correspondiente.

ARTICULO 5°.- Los contribuyentes que hayan presentado recursos Administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que desistan de ellos en modo y forma de Ley y consecuentemente a ello expresen indubitadamente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, efectuando la cancelación de pago por tributo y periodo.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 02 de mayo hasta el 30 de setiembre del 2022, vencido este periodo se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización a través de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; responsable de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional, así como a la Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional su difusión amplia y oportuna.

Segundo. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la ampliación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@municipalidadistritalvillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com

